



ORDENANZA N°52/2023 C.D.T.

(Ref. Denominación y Señalización de sendas peatonales en los cruces de las calles del casco céntrico de Tilcara.)

VISTO:

La Ley orgánica de los Municipios 4466/89, artículo 163 En general, velar por la seguridad comunal, adoptando las medidas pertinentes dentro de su competencia"

Ley 26.363 de "Tránsito y Seguridad Vial" promulgada abril 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la demarcación y señalización las sendas peatonales en los cruces de las calles del casco céntrico de nuestra ciudad.

Que, es un peligro para los transeúntes la no demarcación de sendas peatonales sobre todo en los sectores de mayor tránsito, de nuestra ciudad. -

Que, al no haber sendas trazadas en los lugares indicados, los peatones deben cruzar cuando y donde se pueda, ya que los vehículos no respetan el espacio por el cual deben atravesar los peatones.

Que, la demarcación de sendas peatonales es importante porque establecen un territorio que le es propio a la persona que cruza una calle, y que por lo menos impone o debería imponer cierto respeto de los conductores hacia los peatones. -

Que, es fundamental para impedir o evitar peatones accidentados a causa del tránsito sin control.

Que, al existir las sendas peatonales se contribuye a educar vialmente a los ciudadanos, indicándoles el sector correspondiente por donde se debe realizar el cruce de los peatones en las calles. -

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°52/2023.

ARTICULO 1º- Realizar la demarcación horizontal en el pavimento de sendas peatonales, con pintura de alto tránsito y durabilidad, para demarcación vial u otros materiales alternativos. -



ARTÍCULO 2º- Priorizar como lugar de demarcación: los cruces más transitados y aquellos que corresponden a accesos a instituciones de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 3º-Las calles y/o intercesiones de las calles:

- RIVADAVIA Y BELGRANO ACCESO A ESCUELA N°7 D.F. SAMIENTO
- RIVADAVIA Y LAVALLE
- LAVALLE FRENTE A SECCIONAL 14°, BANCO MACRO, ACCESO AL INGLADO MUNICIPALIDAD
- LAVALLE Y BOLIVAR
- LAVALLE ACCESO A HOSPITAL
- LAVALLE Y VILLAFAÑE
- VILLAFAÑE Y BELGRANO
- BELGRANO Y BOLIVAR

ARTÍCULO 4º- Facultar al Poder Ejecutivo designar las partidas presupuestarias correspondientes a dar cumplimiento a esta ordenanza, para adquirir los recursos materiales de acondicionamiento y la mano de obra que sea necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 5º- Colóquese cartelería indicativa y reglamentaria en zonas próximas a establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6º- La cartelería correspondiente debería ajustarse a las reglamentaciones vigentes, los materiales a utilizarse deberán ser de tipo reflectivos y/o similares para que cumplan dicho objetivo.

ARTÍCULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, departamento de obras públicas, área de tránsito municipal y medios de comunicación, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 23 de noviembre del 2023.